

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES  
— 1785 FEBRERO 1985 —

<b>Año LXXVI</b>	Salta, 1 de abril de 1985	Correo Argentino	SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES				CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

**Nº. 12.189**

Tirada de 600 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Sr. RODOLFO ANICETO  
FERNANDEZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Lic. ALEJANDRO BALUT**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RENE ALBERTO GOMEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 106 del 31-1-85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 600,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Administrativos	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Edictos de Mina	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos Judiciales	\$a 500,—	\$a 3,—
Posesión Veinteñal	\$a 1.400,—	\$a 3,—
Edictos Sucesorios	\$a 700,—	\$a 3,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 1.000,—	\$a 3,—
Remates Varios	\$a 900,—	\$a 3,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 4.500,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 7.500,—	
Más un adicional de	\$a 3.500,—	en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

**III - EJEMPLARES**

Anual	\$a 5.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 60,—
Semestral	\$a 3.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 150,—
Trimestral	\$a 2.000,—	Atrasado, más de un año	\$a 300,—
Mensual	\$a 1.600,—	Separata	\$a 500,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, L, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**Pág.**

**DECRETOS**

S.G.G. Nº 395 del 11-3-85	— Pone interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vice Gobernador .....	986
S.G.G. Nº 513 del 22-3-85	— Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia ...	986
M.G. Nº 521 del 25-3-85	— Ratifica el Acta de Compromiso Interprovincial, suscripta por los señores Ministros y Secretarios de Estado de Educación de las provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán .....	986
M.G. Nº 523 del 25-3-85	— Crea un organismo denominado Junta de Clasificación, para todos los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Media, Manual y Técnica .....	988

	Pág.
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
M.B.S. Nº 502 del 20-3-85 — Aprueba los contratos firmados entre la provincia de Salta y el señor Juan Manuel Sisterna .....	993
M.E. Nº 518 del 22-3-85 — Dispone refuerzo de partida en el Presupuesto de la Dirección General de Minería .....	993
M.E. Nº 519 del 22-3-85 — Otorga licencia extraordinaria a profesional de la Dirección General de Rentas .....	994
M.E. Nº 520 del 25-3-85 — Aprueba la licitación pública realizada por la Administración General de Aguas de Salta .....	994
M.G. Nº 522 del 25-3-85 — Reconoce servicios prestados por personal temporario, de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura .....	994
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 56004 — Perfiltra S. A. ....	994
Nº 55779 — Gilberto Zilli .....	994
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 56011 — Dirección Hospital San Bernardo, Lic. Nº 2/85 .....	994
Nº 56010 — Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl, Lic. Nº 4/85 .....	995
Nº 56009 — Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl, Lic. Nº 8/85 .....	995
Nº 56008 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 7/85 .....	995
Nº 56007 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 8/85 .....	995
Nº 56006 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 006/85 .....	995
Nº 55993 — Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, Lic. Nº 4/85 .....	996
Nº 55961 — Servicio Nacional de Sanidad Animal, Lic. Nº 49/85 .....	996

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 56017 — Ricardo Enrique Acevedo, Expte. Nº A-58.920/85 .....	996
Nº 56016 — Isasmendi, Clara Elisa Victoria Solá Torino de, Expte. Nº A-58.803/85 ....	996
Nº 56003 — María Lina Aparicio de Ríos Rojas, Expte. Nº A-58.793/85 .....	996
Nº 56002 — Panades Sendra de Barros, Josefa, Expte. Nº A-58.033/84 .....	996
Nº 55985 — Espin, Dora, Expte. Nº A-47.340/84 .....	996

### REMATES JUDICIALES

Nº 56013 — Por Alfredo J. Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-57.646/84 .....	996
Nº 56031 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº A-55.986/84 .....	997
Nº 56005 — Por Alfredo J. Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-57.273/84 .....	997
Nº 55983 — Por Ramón E. Lazarte, Juicio: Expte. Nº 2632/84 .....	997

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 55997 — Valdez Villagrán, Francisco, Expte. Nº A-54.674/84 .....	997
Nº 55981 — Arias López, Luis o Arias López, Luis Bernardo vs. Ibarra de Pistán, Eusebia, Expte. Nº A-58.363/85 .....	997

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 56001 — Strizich Construcciones Soc. de Hecho, Expte. Nº 1-A-06678/80 .....	998
--	-----

### CITACION A JUICIO

Nº 55987 — José Oscar Rodríguez, Expte. Nº A-55370/84 .....	998
---	-----

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 55980 — Pojasi, Ubaldo Alejandro, Expte. Nº 58.532/85 .....	998
--	-----

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 56015 — Inés Clara Romero de González, Expte. Nº 11.829/84 .....	998
Nº 56014 — Mario José A. Ferreti, Expte. Nº A-42.329/83 .....	998
Nº 55994 — Tomás Arturo Acosta y otros, Expte. Nº A-52.636/84 .....	998

## Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	Pág.
Nº 56018 — Amado Berchan & Cía. S. R. L. ....	999
Nº 56000 — Cañes S. A. ....	999
Nº 55999 — Mat - Fer S. A. ....	999
Nº 55998 — Galvytub S. A. ....	1000
<b>ASAMBLEA COMERCIAL</b>	
Nº 55984 — Parque S. A., para el día 19-4-85 .....	1000

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 56020 — Club de los Abuelos - Salta, para el día 28-4-85 .....	1001
Nº 55996 — Unión Taximetristas de Metán, para el día 6-4-85 .....	1001
Nº 55995 — Club Atlético Libertad - Metán, para el día 14-4-85 .....	1001
Nº 55992 — Centro Policial de SS. MM. Sargento Suárez, para el día 27-4-85 .....	1001
Nº 55986 — Centro de Acción Social Mancomunada Personal del Ministerio de Economía (C. A. M. P. E.), para el día 19-4-85 .....	1002

### AVISO GENERAL

Nº 56019 — U. C. R. ....	1002
--------------------------	------

### RECAUDACION

Nº 56012 — Del día 29-3-85 .....	1002
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 11 de marzo de 1985

#### DECRETO Nº 395

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del que suscribe a la Capital Federal, a partir del día 11 de marzo del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, doctor Jaime Hernán Figueroa, a partir del día 11 de marzo del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Fernández - Dávalos**

Salta, 22 de marzo de 1985

#### DECRETO Nº 513

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Fernández - Dávalos**

Salta, 25 de marzo de 1985

#### DECRETO Nº 521

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 47 - 1449/84.

VISTO el Acta de Compromiso Interprovincial, suscripta por los señores Ministros y Secretarios

de Estado de Educación de las provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, o sus representantes reunidos en la Representación Oficial del Gobierno de la provincia de Tucumán, en la Capital Federal el día 14 de noviembre de 1984; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha acta se crea un Consejo Interprovincial para la Cultura, la Educación, la Ciencia y la Tecnología (CINCECYT), ad-referéndum de los respectivos gobiernos intervinientes;

Que los objetivos generales del mencionado acuerdo justifican la puesta en marcha de un nuevo ente de coordinación y cooperación interprovincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratifícase el Acta de Compromiso Interprovincial, suscripta por los señores Ministros y Secretarios de Estado de Educación de las provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, o sus representantes reunidos en la Representación Oficial del Gobierno de la provincia de Tucumán, en la Capital Federal el día 14 de noviembre de 1984, mediante la cual se crea un Consejo Interprovincial para la Cultura, la Educación, la Ciencia y la Tecnología (CINCECYT) y que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se cursarán las comunicaciones respectivas a los Gobiernos de las Provincias intervinientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Fernández - Dávalos - Solís**

**Acta de Compromiso Interprovincial**

Los Ministros y Secretarios de Estado de Educación de las provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, o sus representantes reunidos en la Representación Oficial del Gobierno de la provincia de Tucumán, en la Capital Federal, el día 14 de noviembre de 1984, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Crear un Consejo Interprovincial para la Cultura, La Educación, la Ciencia y la Tecnología (CINCECYT), cuyos objetivos generales serán los siguientes:

- a) Cooperar con cada uno de los gobiernos provinciales que lo integran en la formulación de planes y programas provinciales y proyectos específicos en materia de cultura, educación, ciencia y tecnología.

- b) Contribuir a la elaboración de estrategias culturales, educativas, de ciencia y de tecnología comunes y a la coordinación de programas y acciones conjuntas entre las provincias integrantes del Consejo.
- c) Organizar, tanto a nivel político como técnico, reuniones, cursos, congresos y grupos de trabajo que tiendan a la consecución de los objetivos anteriores y al perfeccionamiento de los equipos técnicos de las provincias integrantes.
- d) Organizar una red de información y documentación que posibilite el funcionamiento de un banco de datos y realización de publicaciones que abarquen a las provincias integrantes del Consejo.
- e) Aportar pautas y estrategias para la formulación de las políticas nacionales en materia de cultura, educación, ciencia y tecnología.

**SEGUNDO:** El Consejo Interprovincial estará organizado de la siguiente manera:

**1. Consejo Superior:**

- a) Estará integrado por los Ministros y Secretarios de Educación y Cultura de las provincias integrantes, entre quienes se designará semestralmente un Coordinador.
- b) Se reunirá mensualmente, como mínimo, y adoptará las decisiones políticas y técnicas requeridas y aprobará los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Interprovincial.
- c) El Coordinador convocará o consultará, a los restantes integrantes ante situaciones que exijan una definición urgente.

**2. Secretaría Ejecutiva:**

- a) Estará integrada por un Secretario Ejecutivo y un grupo de funcionarios a designarse según las necesidades de los programas de trabajo que se acuerden.
- b) El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la conducción técnica y administrativa del Consejo, la coordinación y orientación de los planes de trabajo y la relación permanente con el Consejo Superior y su Coordinador, a los que representará cuando éstos lo dispongan. Tendrá una remuneración equivalente a la de Técnico Superior I del Consejo Federal de Inversiones.
- c) La Secretaría Ejecutiva tendrá cuatro áreas de trabajo: Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología e Información, Documentación y Prensa.

**3. Sede:**

El Consejo Interprovincial y la Secretaría Ejecutiva estarán situadas, desde el punto de vista administrativo, en la Ciudad de Buenos Aires, aunque sus actividades técnicas se desarrollarán preferentemente en las provincias que lo integran.

**TERCERO:** Designar como Coordinador del Consejo de Ministros al señor Ministro de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe, doctor Domingo Colasurdo.

**CUARTO:** Designar, a partir del 1º de diciembre de 1984, Secretario Ejecutivo del Consejo Interprovincial al Licenciado Norberto Rafael Fernández Lamarra.

**QUINTO:** El financiamiento de los gastos que demande el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interprovincial, será aportado por partes iguales entre todas las provincias integrantes.

Se establece que el aporte a partir del 1º de diciembre de 1984, será de \$a 40.000 (cuarenta mil pesos argentinos) por cada provincia, el que se efectivizará, de ser posible, a través de las respectivas Delegaciones provinciales en la Ciudad de Buenos Aires. Dicho aporte será actualizado periódicamente según los criterios que establezca el Consejo de Ministros.

**SEXTO:** Se podrán incorporar en el futuro Consejo Interprovincial las provincias que lo soliciten y que acepten en todos sus términos el contenido de esta Acta de Compromiso.

**SEPTIMO:** Los señores Gobernadores de las provincias integrantes del Consejo Interprovincial ratificarán estos acuerdos firmando esta Acta de Compromiso Interprovincial.

Salta, 25 de marzo de 1985

DECRETO Nº 523

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 42 - 21.835/84.

VISTO el Decreto Nº 278/82, modificatorio de sus similares Nros. 1564/71 y 5749/72, donde se establece la forma de integración de la Junta de Clasificación y Disciplina y se determinan sus atribuciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que las normas contenidas en los citados instrumentos legales han sido objeto de una revisión general, por parte de los organismos técnicos competentes, quienes aconsejan su adecuación en cuanto a fijar pautas acordes al estado de derecho que implica el retorno al régimen democrático;

Que tales normas coartan las facultades del Poder Ejecutivo para designar sus representantes, siendo imprescindible su corrección de modo de lograr la representación de todas las modalidades en las que se desenvuelve la Dirección General de Enseñanza Media;

Que cabe implementar asimismo, un sistema que permita a quienes integren el organismo la continuación de sus carreras docentes;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, funcionará un organismo denominado Junta de Clasificación, para todos los establecimientos de Dirección General de Enseñanza Media, Manual y Técnica.

Art. 2º — La misma estará integrada por siete (7) miembros docentes en actividad, con una antigüedad en la docencia media y/o manual y técnica no menor a seis (6) años de los cuales tres (3) lo serán en establecimientos dependien-

tes de Dirección General de Enseñanza Media de la Provincia.

Art. 3º — De los siete (7) miembros que integrarán la Junta de Clasificación, cinco (5) serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente, titular e interino. En los cinco (5) miembros elegidos por la docencia deberán estar representadas Enseñanza Media, Manual y Técnica. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. Deberán elegirse además, cinco (5) suplentes, que se incorporarán a la Junta de Clasificación en caso de ausencia del titular o vacancia del cargo. Los otros dos (2) miembros titulares serán designados por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Serán designados también dos (2) suplentes.

Art. 4º — Para ser miembro de la Junta de Clasificación, se requerirá a más de las condiciones previstas en el artículo 2º, tener concepto promedio no inferior a Muy Bueno en los últimos tres (3) años y título docente.

Art. 5º — La elección y designación de los miembros de la Junta de Clasificación, se hará de acuerdo a las normas y requisitos previstos en el presente decreto.

Art. 6º — La elección se efectuará a simple pluralidad de sufragios correspondiendo tres (3) representantes de la mayoría y dos (2) de la primera minoría. En caso de presentarse una sola lista o que los votos obtenidos por la primera minoría no alcancen al diez por ciento (10%) del total de los votos obtenidos por la mayoría, los cinco (5) cargos se adjudicarán a los candidatos de ésta. Los elegidos ingresarán por orden de lista, sean titulares o suplentes y los votos se computarán por lista.

Art. 7º — La elección de los miembros de la Junta de Clasificación se realizará en el mes de noviembre del año anterior a la iniciación de su mandato, del modo siguiente:

- a) La fecha del acto electoral será fijada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, con no menos de ciento veinte días de anticipación y se le dará la más amplia publicidad simultáneamente con la designación de la Junta Electoral.
- b) El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, designará una (1) Junta Electoral integrada por cinco (5) docentes, dos (2) de los cuales desempeñarán las funciones de Presidente y Secretario, respectivamente, elegidos entre sus componentes para atender y resolver en todo lo concerniente a la aprobación de padrones, listas de candidatos, impugnaciones, acto electoral, escrutinio final y proclamación de electos.
- c) Los docentes que integren la Junta Electoral deberán solicitar licencia con goce de sueldo en el cargo que desempeñan y percibirán el incremento fijado en el artículo 10 para los Miembros de la Junta de Clasificación.
- d) La Junta Electoral será designada con una anticipación de ciento veinte (120) días con respecto a la fecha fijada para el acto electoral y dispondrá de inmediato la con-

fección de los padrones y la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos, pudiendo solicitar para el cumplimiento de su misión la información y colaboración de los organismos escolares.

- e) En el padrón electoral constará además del nombre del votante, el domicilio, el cargo, establecimiento en que se desempeña, documento de identidad y si vota directamente en la mesa receptora de votos o debe remitir el sufragio. Los docentes en número no inferior a treinta (30), presentarán a la Junta Electoral las listas de candidatos titulares y suplentes cuarenta (40) días antes de la fecha fijada para la elección. Los candidatos no podrán integrar más de una lista. La Junta Electoral determinará si aquellos reúnen los requisitos necesarios, considerarán las impugnaciones que se hubieren formulado dentro de los ocho (8) días siguientes al de su recepción y aprobará o rechazará las mismas por resolución fundada en un plazo de diez (10) días hábiles. Aprobadas las listas les asignará el número que le servirá de distintivo según el orden de presentación.
- f) Las boletas serán en papel blanco, tendrán un formato de 15 x 10 cm., llevarán impreso solamente el número asignado por la Junta Electoral, de acuerdo a lo previsto anteriormente y los nombres de los candidatos titulares y suplentes.
- g) Queda prohibida la inclusión de toda otra denominación, leyenda o signo distintivo. Los candidatos podrán acreditar un apoderado o representante legal ante la Junta Electoral, que reúna las condiciones requeridas para ser elector, mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva.
- h) Los padrones deberán ser exhibidos un mes antes de la elección en la sede de la Junta Electoral y en los establecimientos educacionales durante diez (10) días, lapso en el cual podrán formularse impugnaciones debidamente fundadas. La Junta Electoral se expedirá sobre las mismas en un plazo de diez días hábiles. La Junta Electoral determinará el número de mesas receptoras de votos de acuerdo con la cantidad de votantes y la ubicación de los establecimientos.
- i) Las mesas receptoras de votos estarán constituidas por un Presidente y dos suplentes (primero y segundo). Los candidatos de las listas aprobadas podrán asignar un fiscal por cada mesa, en la forma prevista en el punto k) los que se presentarán en su oportunidad con las credenciales correspondientes. Asimismo las entidades gremiales que agrupan a docentes provinciales, podrán designar fiscales en las mesas receptoras.
- j) El día del comicio a las 8,30 (ocho y treinta) horas las autoridades de las mesas receptoras de votos se constituirán en el local donde se realizará la votación y adoptarán los recaudos necesarios para que a las 9,00 (nueve) horas se inicie normalmente el acto electoral. A esta hora se labrará el acta respectiva en los formularios correspondientes.
- k) El acta de apertura estará redactada en los siguientes términos: "En..... (localidad)..... días del mes de ..... (año en letras)..... siendo las..... (hora en letras)..... se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día... del mes ..... del año... (en letras)..... para la elección de la Junta de Clasificación en presencia de las autoridades de la mesa Nº.... que funciona en ..... (nombre del establecimiento y dirección) ..... señores ... (nombre del presidente y suplente 1º y 2º)..... y ante los fiscales ..... (nombre de los presentes)..... que firman al pie".
- l) El presidente de la mesa procederá a continuación a habilitar un recinto inmediato a ella que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto que se denominará cuarto oscuro, no deberá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de las listas o de dos electores por lo menos, así como también las ventanas que tuviere de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto. Depositará en el cuarto oscuro habilitado, mazos de boletas oficiales de las listas aprobadas que le hubiesen sido remitidas por la Junta Electoral. Queda terminantemente prohibido colocar en el cuarto oscuro, carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que este decreto no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector, fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral.
- Procederá a continuación a cerciorarse de que el interior de la urna se encuentre vacío, cerrándola de nuevo, poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, faja ésta que será firmada por el presidente, suplentes y fiscales presentes.
- Se firmará y colocará en lugar visible, a la entrada de la mesa un ejemplar del padrón correspondiente a ella para que pueda ser consultado por los electores.
- ll) Abierto el acto electoral, los electores se presentarán al presidente de la mesa por orden de llegada, exhibiendo su libreta cívica, de enrolamiento o documento nacional de identidad. Procederá a verificar si el ciudadano a quien pertenece figura en el Padrón Electoral de la mesa, comprobando si coinciden los datos personales consignados con los contenidos en el documento. Hecha la comprobación y no siendo impugnados, entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto —de puño y letra— y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a ensobrar su voto. Los fiscales de las listas están facultados para fir-

mar el sobre en la misma cara, en que lo hizo el presidente y deberán asegurar que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector. Acto seguido procederá a anotar en el padrón, a la vista de los fiscales y del elector, la palabra "Votó" en la columna respectiva del nombre del sufragante. Entregando al elector la constancia correspondiente, fechada, firmada y sellada.

- m) El presidente de la mesa, por iniciativa propia o a solicitud de los fiscales, examinará el cuarto oscuro a objeto de cerciorarse de que el mismo funciona de acuerdo a las condiciones establecidas. Cuidará asimismo de que en el cuarto oscuro existan en todo momento, suficientes ejemplares de las boletas oficializadas de todas las listas.

- n) Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en el caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Las elecciones terminarán a las 18 horas en punto, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguarden turno.

Concluida la recepción de estos sufragios, tachará de la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma, el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

- ñ) Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa, apoderados y candidatos interesados que lo solicitaren, hará el escrutinio, ajustándose al siguiente procedimiento: 1º) Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobre y los contará confrontándose su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral. 2º) Examinará los sobre separando los que no estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados. 3º) Practicadas dichas operaciones, se procederá a la apertura de los sobres, cuidando de que la cara del sobre en que se han estampado las firmas del presidente y los fiscales, quedé hacia abajo, de modo que no sea vista en el momento en que se conoce su contenido. 4º) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

I) Boletas oficializadas. Si aparecieren boletas no autorizadas por la Junta Electoral o que incluyan nombres de personas que no figuren en ninguna de las listas de candidatos oficializadas, se contarán en la categoría del inciso II);

II) Votos observados. Son los que se han emitido con boletas ininteligibles, no oficializadas, con objetos extraños, con inscripciones impertinentes que permitieran la individualización del elector, o su validez

estuviese cuestionada por las autoridades o fiscales;

III) Votos en Blanco. Cuando el sobre estuviere vacío o con el papel de cualquier color, sin inscripción ni imagen alguna;

IV) Votos impugnados en cuanto a la identidad del sufragante. Cualquiera de los presentes podrá cuestionar la clasificación de sufragios, solicitando su inclusión en una categoría distinta, fundando su pedido con expresión concreta de la causa. El presidente del comicio considerará la cuestión y si prima facie la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable, resolverá incluyendo el sufragio, entre los observados. Si alguno de los presentes estuviere disconforme con lo resuelto por el presidente del comicio, podrá expresar su protesta en acta y en el acto, la que quedará a resolución de la Junta Electoral. Las autoridades del comicio, no se pronunciarán sobre la nulidad del voto aunque fuera manifiesta, limitándose a incluirlo en la categoría II) a resolución de la Junta Electoral;

- o) Finalizada la tarea del escrutinio provisional se procederá a labrar el acta de clausura, similar a la de la apertura y se indicará en ella lo siguiente: 1) La hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y los de votantes señalados en el registro de electores, todo eso consignado en letras y números; 2) Cantidad en letras y números de los sufragios obtenidos por cada una de las respectivas listas y el número de votos observados y en blanco; 3) El nombre de los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa con la mención de los que se hallaban presente en el acto del escrutinio, o las razones de ausencia en este acto; 4) La mención de las protestas que formulen los fiscales, sobre el desarrollo del acto electoral y las que hagan con referencia al escrutinio; 5) La hora de terminación del escrutinio.

- p) Una vez firmada el acta a que se refiere el artículo anterior, por el presidente y los suplentes del comicio y fiscales que actuaron durante el acto electoral, las boletas de sufragios compiladas y ordenadas de acuerdo a las listas a que pertenecen las mismas y los sobres utilizados por los electores, el registro de los electores con las actas firmadas, los sobres con los votos impugnados y observados, se guardará todo en el sobre especial de papel fuerte que remitirá la Junta, el que labrado y sellado será remitido por pieza certificada a la Junta Electoral, a los efectos del escrutinio definitivo.

Las mesas que funcionen en el Departamento Capital, colocarán todo dentro de la urna respectiva la que lacrarán a continuación y será entregada a los miembros de la Junta que la retiren para ser transportadas hasta el local de la misma y depositadas en el lugar que se indique, hasta

el día del escrutinio definitivo.

Los presidentes de las mesas de campaña informarán telegráficamente a la Junta del resultado de sus respectivas mesas, comunicación que se hará acto seguido del escrutinio. Los presidentes de las mesas de la ciudad capital darán por escrito el resultado de la elección consignado en el acta, a los miembros de la Junta Electoral que pasen a retirar las urnas.

- q) El personal de establecimientos de campaña que no hubiere sido incluido en los padrones de mesas cercanas remitirán su voto por correo, por pieza certificada, debiendo seguir el siguiente procedimiento: La Junta Electoral remitirá a los directores de los establecimientos cuyo personal se menciona anteriormente tantas boletas de cada lista oficializadas como sufragantes deban emitir su voto, y dos sobres para cada votante, uno de ellos con la palabra "Votó", impreso y la firma del presidente, en el cual el elector incluirá su voto y otro que se destinará a contener el anterior. Cerrado el sobre interno con la boleta adentro, se colocará en el sobre externo que llevará la firma y datos personales (nombre completo, domicilio, documento de identidad) del sufragante en parte visible y se entregará cerrado al director bajo recibo, para su envío a la mesa receptora respectiva.
- r) Los directores remitirán dichos votos a las mesas receptoras correspondientes, con suficiente antelación para que el escrutinio provisorio que deben realizar, pueda cumplirse el día fijado para la elección. Este personal votará con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones generales y hasta las dieciocho (18) horas del día fijado.
- s) Los sobre con votos de este personal se irán depositando en una Casilla de Correos que será contratada a tal efecto, lacrada y sellada en presencia de apoderados de las listas, candidatos y representantes de la Junta Electoral.
- En la ciudad capital, se constituirá una mesa electoral, simultáneamente con las restantes; en la urna de esta mesa, a horas dieciocho (18) se procederá a volcar la totalidad de los votos contenidos en los sobres que se encuentren en la Casilla de Correos. Se seguirá el siguiente sistema: Una vez abierto el acto se retirará el sobre grande donde está el nombre del votante y sus datos de identidad, procediéndose a constatar en el Padrón y colocar la palabra "Votó" en la columna respectiva del nombre del votante, se abrirá este sobre y se retirará el sobre chico que contiene el voto el que será introducido en la urna, destruyendo el grande que contenía los datos personales; este procedimiento se realizará con la totalidad de los sobres y una vez terminado se mezclará el contenido de la urna procediéndose al escrutinio provisorio como en el resto de las mesas. Esta mesa electoral se regirá en la misma for-

ma que en las restantes, contando con las autoridades y fiscales correspondientes que serán los encargados de retirar los sobres de la Casilla de Correos en compañía de un miembro de la Junta Electoral.

- t) La Junta Electoral considerará las impugnaciones y hará el escrutinio definitivo dentro de los quince (15) días de la fecha del acto electoral. En caso de empate de dos o más listas, en presencia de los candidatos o sus apoderados se procederá al sorteo para determinar los que resulten favorecidos.
- La Junta Electoral proclamará a los electos y elevará a las autoridades educativas, la nómina de los elegidos para que se extienda el nombramiento. Si por causas debidamente justificadas la documentación de alguna mesa receptora no llegare dentro del plazo estipulado, la Junta Electoral queda facultada para prorrogar dicho término y resolver en definitiva. Para el escrutinio definitivo se labrarán las actas correspondientes a la apertura y clausura y se seguirá un procedimiento idéntico al determinado en el escrutinio provisorio. Cualquier aclaración que se hiciera necesaria o duda que pudiese surgir con respecto a la interpretación de las normas a regir en el acto eleccionario o escrutinio será interpretada en base a la Ley Electoral Nacional y sus decretos reglamentarios.
- u) Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos, no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones, salvo en los casos establecidos por la reglamentación de licencias e inasistencias vigentes.
- v) Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto deberán justificar esas circunstancias ante la Junta Electoral por nota, acompañando las constancias reglamentarias.
- w) Los docentes designados para integrar las mesas receptoras de votos que no concurren a desempeñar sus funciones, así como los que no cumplan con la obligación de votar sin causa justificada, se harán pasibles de la sanción disciplinaria que establece el inciso b) del artículo 30 del Estatuto del Docente.
- x) La Junta Electoral hará entrega a la Junta de Clasificación, la nómina de los docentes que no votaron y de los que no concurren a desempeñar sus funciones en las mesas receptoras de votos, así como los justificativos presentados por los mismos, a los efectos de elevarlos a la Superioridad.
- y) La Junta de Clasificación conservará mientras dure su mandato la totalidad de las actas correspondientes al acto eleccionario por el cual fue elegida y dispondrá la destrucción de las boletas.
- z) El mandato de la Junta Electoral termina al constituirse la Junta de Clasificación.
- Art. 8º — La Junta de Clasificación tendrá a su cargo:
- a) El estudio de los antecedentes de todo el

personal y la calificación de éstos por orden de méritos, la que deberá realizarse anualmente, como así también la fiscalización, conservación y custodia de los legajos de antecedentes correspondientes;

- b) Formular los cuadros de puntajes de aspirantes a ingreso, acrecentamiento de clases semanales, interinatos y suplencias dando la más amplia publicidad;
- c) Dictaminar en los pedidos de traslados y la confección del cuadro correspondiente;
- d) Dictaminar en los pedidos de permutas, reincorporaciones, reubicaciones y disponibilidades;
- e) Pronunciarse en las solicitudes de becas del personal docente;
- f) Designar un miembro para el Jurado de los concursos de oposición y proponer a los concursantes una lista de los cuales éstos elegirán los restantes;
- g) Considerar y dictaminar la petición de permanencia en la actividad, de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria;
- h) Evacuar las informaciones que solicite la Superioridad;
- i) Aconsejar en sus dictámenes las soluciones pertinentes;
- j) Recabar de los respectivos organismos técnicos, antecedentes de las actuaciones sumariales instruidas al personal, a los fines que estime necesario;
- k) Elevar las actuaciones sumariales con el respectivo dictamen;
- l) Pronunciarse en los pedidos de revisión previstos en el artículo 33 del Estatuto del Docente, elevando las actuaciones a las autoridades para su resolución definitiva;
- ll) Dictaminar cuando el personal afectado interpusiese recurso jerárquico en caso de aplicarse las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 30 del Estatuto del Docente;
- m) Organizar el archivo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- n) Dictaminar en los recursos jerárquicos interpuestos por los docentes disconformes con la calificación anual emitida por el superior jerárquico;
- ñ) Dictaminar anualmente sobre la actualización del anexo de títulos elevados por la Secretaría Técnica de Dirección General de Enseñanza Media, antes de su aprobación por la autoridad superior;
- o) Elevar a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura para su aprobación con una anticipación de treinta (30) días al inicio del período lectivo, los cuadros a que hace referencia el apartado b) del presente artículo y posteriormente remitirlos a Dirección General de Enseñanza Media, Manual y Técnica y a los establecimientos dependientes.

Art. 9º — En caso de disconformidad con los dictámenes de la Junta de Clasificación, el docente podrá interponer recurso de reconsideración ante la misma y los recursos jerárquicos contemplados en la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos. Igualmente podrá ha-

cer uso del derecho de recusación con causa debidamente fundada, respecto de los miembros de la Junta, que serán las contempladas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Los miembros de la Junta no podrán ser recusados sin causa pero deberán excusarse de intervenir en aquellos trámites cuando respecto del interesado les comprenda alguna causal contemplada en el Código precitado.

Art. 10. — Los docentes que integren la Junta de Clasificación no podrán presentarse a concurso mientras estén en ejercicio de sus funciones, salvo que soliciten licencia reglamentaria desde la convocatoria hasta la finalización del mismo, debiendo ser cubierto el cargo durante ese lapso por el suplente correspondiente. El docente que solicite esta licencia no percibirá durante el goce de la misma el incremento que fija este artículo por su desempeño como miembro de la Junta de Clasificación.

Los docentes que resulten electos para integrar la Junta, deberán solicitar a partir de su toma de posesión en tal carácter, licencia con goce de sueldo en el cargo que desempeñan y serán compensados con la remuneración que les corresponde en el cargo docente y un incremento fijo equivalente a doscientos veintisiete (227) puntos docentes. Los miembros gozarán de licencia anual reglamentaria por el término de cuarenta y cinco (45) días de modo que aquellas no interrumpen su normal funcionamiento. Durante las ausencias transitorias por licencia o vacaciones de los miembros, actuarán los suplentes siempre que aquellas se prolonguen por un término no menor de treinta (30) días.

La Presidencia de la Junta será rotativa ejercida por períodos de un año. En caso de acefalía o licencia, de miembros titulares electivos pasarán a ocupar las vacantes por riguroso orden de lista, los suplentes de la mayoría, de la minoría, o de los representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación según corresponda. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de disidencia ésta deberá ser fundada y se dejará constancia en el dictamen y acta respectiva.

Si la Junta renunciare en masa o terminare su mandato sin estar electa su sucesora, los miembros de aquella deberán permanecer en sus cargos hasta que la nueva Junta asuma sus funciones.

El mal desempeño de las funciones por los integrantes de la Junta, dará origen a la iniciación de un sumario y a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 30 de la Ley Nº 3707.

Art. 11. — La Junta de Clasificación formará los legajos del personal que debe ser clasificado por ella, sobre la base de la copia autenticada de los antecedentes que obran en las fojas de servicios de la respectiva jurisdicción y con las hojas de conceptos y demás elementos de juicios oficiales que vayan registrándose anualmente. La Junta será responsable de la conservación y custodia de los legajos del personal que deba ser clasificado. El traspaso de los legajos de una Junta a la que deba sucederle, se hará bajo inventario.

Realizarán tantos cuadros de registros de aspirantes como modalidades haya y se otorgará a cada aspirante un certificado en el que conste el número de orden de su inscripción y fecha.

La Junta intervendrá en la aplicación de los reglamentos sobre ingreso a la carrera docente, acrecentamiento de horas, reincorporaciones, suplencias, traslados, permutas, como así también en los ascensos de jerarquía.

Sus conclusiones serán elevadas a Secretaría de Estado de Educación y Cultura y giradas a Dirección General de Enseñanza Media para su resolución. Para el pronunciamiento en las solicitudes de becas de orden docente, siempre que éstas deban ser acordadas por las autoridades competentes, considerarán los antecedentes de los peticionantes y se confeccionará una lista por riguroso orden de mérito, teniendo en cuenta las constancias registradas en los legajos personales y toda otra documentación especial que sea necesaria requerir según la índole de la beca y previo informe de los organismos técnicos correspondientes. Deberá pronunciarse sobre las becas dentro de los treinta (30) días de su presentación.

Para la designación de los jurados la Junta podrá recabar toda la información necesaria de los organismos y establecimientos correspondientes y solicitar la colaboración de especialistas de notoria capacidad para integrarlos. La designación de jurados que deban intervenir en concursos de oposición, se efectuará con treinta (30) días de anticipación al del comienzo de las pruebas de referencia. El recurso de reconsideración deberá ejercitarse dentro de los diez (10) días de la notificación de los interesados. Vencido dicho plazo la resolución quedará firme.

La Junta deberá expedirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del docente que ejercite el recurso de reconsideración.

Los dictámenes de la Junta de Clasificación serán suscriptos por sus miembros en pleno y en el caso de disidencia se dejará constancia de ello en acta.

La Junta no podrá proponer las sanciones previstas en los incisos e), f), g) y h) del artículo 30 del Estatuto del Docente, sino por dictamen suscripto por no menos de seis de sus integrantes.

Si uno de los miembros de la Junta fuere parte de un sumario o prevención sumarial quedará inhabilitado para dictaminar en esas actuaciones. En estos casos será reemplazado por el suplente que corresponda.

Los docentes que integren la Junta, no podrán presentarse a concurso mientras estén en ejercicio de sus funciones, salvo si solicitan la licencia prevista en el artículo 10 de la presente.

Art. 12. — Los miembros de la Junta de Clasificación, deberán cumplimentar una jornada laboral mínima de ocho (8) horas diarias.

Art. 13. — Deróganse los decretos Nos. 1564/71, 5479/72, 278/82 y toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 14. — Las disposiciones del presente decreto, serán de aplicación inmediata debiendo cumplimentar sus normas la Junta actualmente en funciones.

Art. 15. — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Dávalos - Solís

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 502 - 20-3-85 - Expte. Nº 02627/84 - código 72.

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios firmados entre la Provincia de Salta y el señor Juan Manuel Sistema, D.N.I. Nº 6.139.639, clase 1945, para desempeñarse en la Dirección General de Deportes y Recreación, en funciones que le serán asignadas, con una asignación mensual equivalente a la categoría 19, con un régimen de dedicación exclusiva, por los períodos entre el 10 y el 31 de diciembre de 1984 y desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Por iguales períodos, otórgase al señor Juan Manuel Sistema, D.N.I. número 6.139.639, una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, categoría 19, de conformidad con lo establecido en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro "Personal".

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 518 - 22-3-85 - Expte. Nº 15-09677/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 15º de la Ley Nº 6301, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma de tres millones de pesos argentinos (\$a 3.000.000) los Principales 2, "Bienes de Consumo" y 3 "Servicios" de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11:

### REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$a 2.500.000.

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, "Bienes de Capital" \$a 500.000 — Total \$a 3.000.000.

### REFORZAR A:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 1:

Partida Principal 2, "Bienes de Consumo" \$a 1.990.000.

Partida Principal 3, "Servicios" \$a 1.010.000 - Total \$a 3.000.000.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 519 - 22-3-85 - Expte. Nº 06-0602/85.

Artículo 1º — Otórgase licencia extraordinaria por razones de estudio, con goce de haberes, al Cr. Luis Héctor Gorriotti, D.N.I. Nº 11.081.415, Personal Temporario equivalente a Categoría 21 de la Dirección General de Rentas adscripto a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 15 de julio de 1985, con encuadre en las disposiciones del Artículo 40 del Decreto Nº 6900/63.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Administración de Personal y el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 520 - 25-3-85 - Expte. Nº 37-2715/84.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el 21 de enero de 1985 por la Administración General de Aguas de Salta, bajo el Régimen de Compras y Suministros de la Provincia (Decreto Nº 7940/59), en virtud a la autorización conferida mediante Resolución Ministerial Nº 1339-D/84, para la Adquisición de 234 Tns. de Sulfato de Aluminio, en un todo de acuerdo de Sulfato de Aluminio, con un presupuesto oficial de pesos argentinos siete millones veinte mil (\$a 7.020.000), valores a setiembre de 1984.

Art. 2º — Adjudicase a la Firma M.G. Cementos, en la suma de pesos argentinos veinte millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta (\$a 20.432.880), la provisión de 234 Tns. de Sulfato de Aluminio, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Autorízase al señor Administrador General de Aguas a suscribir el contrato a celebrarse con la firma adjudicataria.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad I, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 07, Productos Medicinales y Elementos Complementarios para la Salud, Ejercicio 1985.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 522 - 25-3-85 - Expte. Nº 47-1385/84.

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Guillermo Aurelio Rivas, C. 1947, M.I. Nº 8.043.105, personal temporario, categoría 20, en el Departamento de Planeamiento Educativo, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, durante el período comprendido entre el 8-9-84 y 24-9-84 y

con cargo a la partida de Personal de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

El Anexo del decreto Nº 502, se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

## EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 56004

F.Nº 25055

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 112 del Decreto Ley 430 que, Perfiltra S.A. el 4 de setiembre de 1984, por Expediente Nº 12113, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico al que denominó: Negro 3º, con la siguiente ubicación. Como PR. la Est. de FF.GC.B. situada en San Antonio de los Cobres, se miden 11360 m. az. 250º hasta el punto auxiliar P.A., luego 1.000 m. az. 101º 44' hasta el punto auxiliar PB. luego 500 m. az. 191º 44' hasta el P.P., a partir de este punto se miden 1.000 m. az. 101º 44' hasta el punto 1, luego 500 m. az. 191º 44' hasta el punto 2, luego 1.000 m. az. 281º 44' hasta el punto 3 y por último 500 m. az. 11º 44' hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 50 has. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 13 de marzo de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 4.050

e) 1, 12 y 24-4-85

O. P. Nº 55779

F. Nº 24789

El Doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Gilberto Zilli, el 19 de setiembre de 1984, por Expte. Nº 12133, ha denunciado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de hierro limonita al que denominó: "Rangel Oeste", con la siguiente ubicación: El PMD. se ubica a 500 m. az. 305º desde el lugar denominado Puesto Rangel (PR), y se encuentra dentro del cateo Expte. Nº 11607 de propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 Km. existen registradas minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad de la sucesión Milesi, con domicilio en calle Larroque de Roffo Nº 842, 1407 - Bs. Aires. — Salta, 5 de febrero de 1985. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. d Minas.

Imp. \$a 4050.-

e) 12; 21-3 y 1-4-85

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 56011

F. Nº 1925

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
SEA Nº 4 — DPTO. DE COMPRAS  
DIREC. HOSPITAL SAN BERNARDO

Salta, 26 de Marzo de 1985

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/85, convocada para el día 22 de abril de 1985 a horas 10

y 30, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de Librería y Limpieza, con destino a distintos Servicios dependientes del Hospital San Bernardo — SEA Nº 4. Los proveedores deberán cotizar precio por pago a 30 días fecha presentación factura conformada por el Servicio Receptor en SEA Nº 4, el precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 1.000,00 (Mil Pesos Argentinos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Habilitación de Pagos, Hospital San Bernardo, Tobías Nº 69, Salta y en Casa de Salta, Maipú Nº 663, Capital Federal.

**Silvia G. de Modad**  
Jefe Dpto Compras  
Hospital San Bernardo

Valor al cobro \$a 2.400 e) 1 y 3-4-85

O.P. Nº 56010 F. Nº 1924

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**"HOSPITAL Z. N. "SAN V. DE PAUL"**  
**SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN**  
**SERVICIO DE COMPRAS**

**Adquisición de: Materiales de Curaciones**

Llámase a Licitación Pública Nº 4/85, a realizarse el día 18 de abril de 1985 a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Materiales de Curaciones, con destino al Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paul" de la ciudad de Orán. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 1.300,00 (Argentinos Un Mil Trescientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1349, Salta, Casa de Salta, Maipú Nº 663, Buenos Aires y Tesorería Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paul" de la ciudad de Orán.

**Luis Francisco Bresina**  
Jefe Servicio Compras  
Hospital San Vicente de Paul

Valor al cobro \$a 2.400 e) 1 y 3-4-85

O.P. Nº 56009 F. Nº 1923

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**"HOSPITAL Z. N. "SAN V. DE PAUL"**  
**SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN**  
**SERVICIO DE COMPRAS**

**Adquisición de: Artículos de Librería**

Llámase a Licitación Pública Nº 8/85, a realizarse el día 18 de abril de 1985, a horas 11 ó día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Librería, con destino al Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paul", de la ciudad de Orán. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 400,00 (Argentinos Cuatrocientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en la Tesorería General de Ministerio de Bienestar Social, Belgrano Nº 1349, Salta, Casa de Salta, Maipú Nº 663, Buenos Aires

y Tesorería Zonal Norte "San Vicente de Paul" de la Ciudad de Orán.

**Luis Francisco Bresina**  
Hospital San Vicente de Paul  
Jefe Servicio Compras

Valor al cobro \$a 2.400 e) 1 y 3-4-85

O.P. Nº 56008 F. Nº 1922

**PROVINCIA DE SALTA**  
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO**  
**URBANO Y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA Nº 7/85**

**OBRA: "Construcción 63 Viviendas en**  
**General Güemes — Salta"**

Financiación: FO.NA.VI. Precio Tope \$a 132.739.991,00. Fecha y lugar de apertura: 30 de abril de 1985 a las 9:00 horas, en Avenida Belgrano 1349, Salta. Precio del Pliego: \$a 20.000. Venta del Pliego y Consulta: en Avenida Belgrano 1349, Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor al cobro \$a 3.600 e) 1 al 8-4-85

O.P. Nº 56007 F. Nº 1921

**PROVINCIA DE SALTA**  
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO**  
**URBANO Y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA Nº 8/85**

**OBRA: "Construcción 17 Viviendas en**  
**General Güemes — Salta"**

Precio Tope: \$a 33.728.059. Fecha y lugar de apertura: 30 de abril de 1985 a las 11:00 horas en Avenida Belgrano 1349, Salta. Precio del Pliego: \$a 10.000. Venta del Pliego y Consulta: en Avenida Belgrano 1349, Salta. De 7,30 a 12,30 horas.

Valor al cobro \$a 3.600 e) 1, 3 y 8-4-85

O. P. Nº 56006 F. Nº 1920

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**LICITACION PUBLICA Nº 006/85**  
**EXPEDIENTE Nº 18.043/85**

Llámase a Licitación Pública Nº 006/85, para la provisión de Perfilera de Aluminio, con destino a la Construcción de locales Provisorios en la Facultad de Ciencias Tecnológicas, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de \$a 1.795.610 (un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos diez pesos argentinos). Apertura de las Propuestas: 11 de abril de 1985. Horas 11:00. Lugar de Apertura: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 440. Salta. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta ó Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. Piso Of. 402, Buenos Aires, en horario matutino.

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras

Valor al cobro \$a 2.400 e) 1 y 3-4-85

O.P. Nº 55993

F. Nº 1919

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA  
PROVINCIA DE SALTA**

Llábase a Licitación Pública Nº 4/85, para el día 18-4-85, a horas 10, para la adquisición de "Viveres Secos, Verduras Frescas Varias, Carne Vacuna y Materia prima para elaboración de pan, con destino a las Unidades Carcelarias Nros. 1, Salta, 2 Metán, 3 Orán y Hogar Buen Pastor (Sector Congregación). Precio del Pliego de acuerdo a Decreto Nº 2506/76. Adquirirlos en el Departamento Compras, Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 841, Salta.

**Angel César Barni**  
Director General

Valor al cobro \$a 2.400

e) 29-3 al 1-4-85

O.P. Nº 55961

F. Nº 1917

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
ANIMAL - DPTO. ADMINISTRACION**

Servicio Solicitante: Servicio de Laboratorios. Expediente Nº 41.590/85. Licitación Pública Nº 49/85. Apertura: 15-4-85. Horas: 16.00. S/adquisición alimento balanceado. Retiro de Pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 922, Planta Baja, Oficina Nº 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12,30 a 19.

**Alberto Sarabia**

Jefe División Compras y Suministros

Valor al cobro \$a 9.600

e) 27-3 al 9-4-85

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 56017

F. Nº 25051

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Ricardo Enrique Acevedo, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, de la última publicación, hagan valer sus derechos en el Expediente Nº A-58.920/85, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 días. Salta, 22 de marzo de 1985. Fdo.: Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$a 2.100

e) 1, 3 y 8-4-85

O.P. Nº 56016

F. Nº 25054

La doctora Beatriz T. Del Olmo, a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de Isasmendi, Clara Elisa Victoria Solá Torino de, Expediente Nº A-58.803/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez, doctora Bibiana Acuña de Salím, Secretaria. Publicación por tres días diarios El Tribuno y Boletín Oficial.

Imp. \$a 2.100

e) 1, 3 y 8-4-85

O.P. Nº 56003

F. Nº 25059

El doctor Marcelo R. Domínguez, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Lina Aparicio de Ríos Rojas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expediente Nº A-58.793/85, dentro del término de treinta días. Publicación tres días. Salta, marzo de 1985. doctora María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 1 al 8-4-85

O.P. Nº 56002

F. Nº 25058

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaria de la doctora Cristina F. de Carranza, en los autos caratulados: "Panades Sendra de Barros, Josefa, Sucesorio", Expediente Nº A-58.033/84, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de marzo de 1985. Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 1 al 8-4-85

O.P. Nº 55985

F. Nº 25026

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaria de la doctora María Eugenia Yaique, en autos: "Espin, Dora", Sucesorio, Expediente Nº A-57.340/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo: doctor Marcelo R. Domínguez, Juez, doctora María E. Yaique, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 29-3; 1 y 3-4-85

**REMATES JUDICIALES**

O.P. Nº 56013

F. Nº 25077

Por: **ALFREDO JOAQUIN GUDINO**  
**JUDICIAL**

**Una Conservadora Vitrina — SIN BASE**

El día 3 de abril de 1985 a horas 19,15 en Lavalle 698, Ciudad, remataré sin base, una heladera vitrina de dos puertas, funcionando, gabinete Nº 5843, motor marca Armarmétic Nº 162729. Condiciones: pago de contado entrega

inmediata, comisión de ley 10 por ciento en el acto de remate y a cargo del comprador. Ordena: señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en juicio que se sigue c/Roda, Valentín y Navarro, Estheer, Expediente Nº A-57.646/84. El bien puede ser revisado por los interesados en el domicilio arriba indicado en el horario de 16 a 20. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. \$a 1.800

e) 1 y 3-4-85

O.P. Nº 56031

F. Nº 25087

**Por: HORACIO J. BARBARAN**

JUDICIAL

Necochea 731

T. E. Nº 22-3627

**Inmueble en Calle Güemes Nº 1431**

SIN BASE

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª. Nominación comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Quintana, Mártires Manuel y Copa, Hugo R. S/Ejecución de Sentencia, Expediente Nº A-55.986/84, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 3 de abril de 1985, a las 18,30 horas, en calle Necochea 731, con la base de \$a 123.234,24 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble urbano, ubicado en calle General Güemes Nº 1431, con una superficie total de 280 mts.2 identificado como: Catastro Nº 2.163, Parcela 29, Manzana 97, Sección "G". Estado de ocupación: Desocupado. Señal 30 por ciento del precio de compra en el acto del remate; el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Comisión 5 por ciento del precio de compra a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 1 de abril de 1985. Horacio J. Barbarán, Martillero Público F. 43 A-5.038 L. 16.

Imp. \$a 3.000

e) 29-3; y 1 y 3-4-85

O.P. Nº 56005

F. Nº 25056

**Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble Ubicado en esta Ciudad**

El día 3 de abril de 1985, a horas 16,30, en Lavalle Nº 698, ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría a cargo del doctor Adán S. Deza, en juicio que se sigue c/Simkin, Osias, s/Ej. Expediente A-57.273/84, procederé a rematar con la base de \$a 1.873.547,56 (importe correspondiente a las 2/3 partes del V. F.u.) un inmueble ubicado en esta ciudad en calle General Güemes Nº 1835, con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, el que está formado por dos parcelas y tiene construido un tinglado de chapa y en su interior una oficina de madera machimbrada. Catastros Nºs. 12.062 y 12063, Sección G, Manzana 101, Parcelas 23 y 24. Medidas s/títulos: Frente 17,11, Fondo 35,30, Superficie Total

603,99 mts.2 (8,555 m x 35,30 cada parcela). Estado de ocupación: Lo ocupa el propio demandado. Condiciones de pago: en el acto de remate el 30 por ciento del precio total y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley 5 por ciento del comprador y en el acto del remate. Edictos por el término de tres días en diarios, Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto, Martillero en el domicilio arriba indicado de 16 a 20 horas. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público: Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$a 3.000

e) 29-3- al 3-4-85

O. P. Nº 55983

F. Nº 25115

EN TARTAGAL

**Por RAMON E. LAZARTE**

JUDICIAL - SIN BASE

**1 pick-up Chevrolet importada Mod. 1980**

El día 2 de abril de 1985, a horas 19.20 en Warnes Nº 14 de la ciudad de Tartagal, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en autos: "Ejecutivo", que se le sigue a: Carrasco, Luis Alberto, Expte. Nº 2632/84, remataré sin base: 1 camioneta tipo pick-up marca Chevrolet importada Silverado 10 color azul, dominio Y-029413, en el estado en que se encuentra y puede ser revisada en calle 24 de Setiembre esq. 25 de Mayo, ciudad (Casa Sr. Sowa). Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mayores datos en Warnes Nº 14 de la ciudad de Tartagal en horario comercial, Tel. 21237. Ramón E. Lazarte, Martillero.

Imp. \$a 3.000.-

e) 28, 29-3 y 1-4-85

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. Nº 55997

F. Nº 25067

El doctor Lidoro Manoff, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en autos, "Valdez Villagrán, Francisco s/Posesión veinteñal" Expediente Nº A-54.674/84, cita y emplaza a don Atanasio Vilte y Amalia Vilte de Sandoval, para que dentro de seis días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Edictos: por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 26 de marzo de 1985. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 4.200

e) 1 al 8-4-85

O.P. Nº 55981

F. Nº 25029

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaria de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Arias López, Luis o Arias López, Luis Bernardo vs. Ibarra de Pistán, Eusebia, Posesión

veinteañal", Expediente Nº A-58.363/85, cita a la demandada y a todo otro interesado en el bien motivo de esta acción, para que en el plazo de cinco días a contar de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial que corresponda por turno, Salta, 27 de marzo de 1985. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 2.800

e) 29-3- y 1-4-85

### EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 56001

F. Nº 25060

A los efectos de ley se hace saber que en los autos "Strizich Construcciones Soc. de Hecho; Strizich, Oscar Manuel y Morales, Horacio Alberto. Quiebra", Expediente Nº 1-A-06678/80, que se tramitan ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación el señor Síndico ha presentado proyecto de distribución. Salta, 29 de marzo de 1985. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria, Juzgado Ira. Inst. Civil y Comercial 12ª Nominación.

Imp. \$a 1.000

e) 1 y 2-4-85

### CITACION A JUICIO

O.P. Nº 55987

F. Nº 25023

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación, en los autos: "Dominguez, Miguel Aldo vs. Rodríguez, José Oscar, Sum.: Transferencia de Automotor", Expediente Nº A-55.370/84, cita y emplaza a don José Oscar Rodríguez para que comparezca a juicio en el término de seis días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que lo represente en el juicio (Art. 343 C. Proc.) Publíquese por dos días. Salta, 26 de marzo de 1985. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$a 1.000

e) 29-3 y 1-4-85

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 55980

F. Nº 25030

El doctor Víctor Daniel Ibañez, Juez Civil y Comercial 8ª Nominación, hace saber que el señor Pojasi, Ubaldo Alejandro, ha solicitado su inscripción como Martillero Público s/Expediente Nº 58.532/85. Publíquese por el término de 8 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de marzo de 1985. doctora Graciela Carlssen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 4.000

e) 29-3 al 11-4-85

### EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 56015

F. Nº 25050

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2da. Nominación, Secretaria del doctor Pedro Edmundo Zelarayán (1), en los autos caratulados "González, Andrés Humberto vs. Romero de González, Inés Clara, Separación de Bienes, Adjudicación de Inmuebles a los Hijos Menores", Expediente Nº 11.829/84, cita y emplaza a efectos de que comparezcan la demandada señora Inés Clara Romero de González, a hacer valer sus derechos dentro de los nueve (9) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 29 de marzo de 1985. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, Secretario.

Imp. \$a 1.500

e) 1 al 8-4-85

O. P. Nº 56014

F. Nº 25053

El doctor Mario Ricardo D' Jallad, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaria de la doctora María Cristina Rossi de Saravia, en los autos: "Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Ferreti, Mario José Antonio, Ejecutivo, Expediente Nº A-42.329/83", cita por el término de cinco días (5) a partir de la última publicación al señor Mario José A. Ferreti para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenérsele como defensor al Defensor de Ausentes. Salta, 29 de noviembre de 1984. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 1.500

e) 1, 3 y 8-4-85

O.P. Nº 55994

F. Nº 25071

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, de la ciudad de Salta, por Secretaria del doctor Luis Enrique Gutiérrez, en los autos caratulados: "Portal, María del Carmen de la Cuesta de c/Herederos de Acosta Tomás, Tomás Acosta y otros s/Ordinario: Nulidad", Expediente Nº A-52.636/84, cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a los señores Tomás Arturo Acosta y María Ofelia u Ofelia Acosta de Gil o sus sucesores, para que comparezcan a juicio en el término de nueve días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento si vencido dicho plazo no comparecieren se les designará Defensor Oficial para que los represente en juicio (Artículo 343 C. Proc. C. y C.). Fdo.: doctor Luis Enrique Gutiérrez, Secretario. Salta, 12 de marzo de 1985.

Imp. \$a 2.500

e) 1 al 10-4-85

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 56018 F. Nº 25048

#### MINUTA PARA PUBLICACION DE EDICTOS DE CONSTITUCION DE "AMADO BERCHAN & Cía S.R.L."

Fecha de Constitución: Contrato privado del 18-2-85.

Denominación: Amado Berchan y Cía. S.R.L.  
Domicilio: Ciudad de Salta, actual: Los Timbóes Nº 641.

Duración: 30 años a contar de la inscripción.  
Socios: Amado Berchan, argentino, L.E. Nº 7.237.556, comerciante, domiciliado en los Timbóes Nº 641, Salta y Dardo Berchan, argentino, D.N.I. Nº 8.166.606, abogado, domiciliado en Santa Fe Nº 381, San Ramón de la Nueva Orán, (Salta).

Capital, Aportes, Suscripciones, Integración: \$a 200.000, suscripto el 50 por ciento por cada socio, en dinero efectivo, aportándose \$a 100.000 en el acto, y el saldo en el plazo de un año. El capital se divide en 200 acciones de \$a 1.000 cada una.

Administración: A cargo del Gerente señor Amado Berchan con facultad para dirigir, administrar, y representar a la sociedad en todos los actos con amplias facultades, excepto para vender bienes inmuebles o del activo fijo, y/o gravarlos con prendas o hipotecas, para lo que se requiere la firma de ambos socios.

Ejercicios Económicos: Anualmente al 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio para el 31-12-85.

Liquidación: A cargo del socio Gerente, y con arreglo a la Ley de Sociedades.

Cesión de cuotas: Libre entre socios. A terceros, con la previa conformidad del otro socio, que tiene derecho preferente a la compra en iguales condiciones.

Distribución de Ganancias y Pérdidas: El 50% para cada socio.

Objeto: Representaciones, comisiones y consignaciones de comestibles, productos alimenticios, ferretería, bazar, menaje, artículos de limpieza, tocador, perfumería, cosmética y artículos de construcción, y la comercialización de los mismos.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 27 de marzo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzgado de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.-

e) 1-4-85

O. P. Nº 56000

F. Nº 25061

#### CAÑES S. A.

Socios: Sergio Humberto Cañizares, L.E. Nº 7.231.373, argentino, 50 años, casado en primeras nupcias con doña Adela Sixta Estrada, comerciante, domiciliado en Urquiza Nº 1276, Salta; Adela Sixta Estrada, D.N.I. Nº 3.783.879, argentina, 44 años, casada en primeras nupcias

argentina, 44 años, casada en primeras nupcias con don Sergio Humberto Cañizares, domiciliada en Urquiza 1276.

Fecha de Instrumentación: Estatutos y Acta Constitutiva mediante escritura pública número doscientos tres de fecha 16 de julio de 1984, Registro Notarial Nº 36.

Denominación: "Cañes" Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Salta y sede social actual en calle Urquiza Nº 1276.

Objeto Social: Comerciales: El ejercicio de representación, comisiones y consignaciones comerciales, en los ramos de maquinarias, herramientas industriales y análogos, su importación y exportación. Inmobiliarios: La compra, venta, permuta, fraccionamiento, locación, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, incluso operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; la construcción de edificios y obras de carácter público y privado. Industriales: La fabricación por parte de todo tipo de construcciones metálicas.

Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de \$a 300 mil representado por tres mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal de pesos argentinos cien cada una (\$a 100) con derecho a cinco votos por acción, Suscripto por los socios con un cincuenta por ciento cada uno, es decir un mil quinientas acciones cada uno.

Organo de Administración: Director presidente: Sergio Humberto Cañizares y director vicepresidente: Adela Sixta Estrada.

Organo de Fiscalización: De conformidad con el artículo 284 (modificado) de la Ley 19.550 la sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación legal de la sociedad: Le corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento al vicepresidente con iguales atribuciones.

Fecha de cierre del ejercicio anual: El cierre de ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 28 de marzo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.360.

e) 1-4-85

O. P. Nº 55.999

F. Nº 25063

#### MAT—FER S. A.

Socios: Sergio Humberto Cañizares, L.E. Nº 7.231.373, argentino, 50 años, casado en primeras nupcias con doña Adela Sixta Estrada, comerciante, domiciliado en Urquiza Nº 1276, Salta; Adela Sixta Estrada, D.N.I. Nº 3.783.879, argentina, 44 años, casada en primeras nupcias

con don Sergio Humberto Cañizares, domiciliado en Urquiza 1276.

Fecha de Instrumentación: Estatutos y Acta Constitutiva mediante escritura pública número doscientos siete de fecha 19 de julio de 1984, Registro Notarial Nº 36.

Denominación: "Mat-Fer" Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Salta y sede social actual en calle Urquiza Nº 1276, Salta.

Objeto Social: Comerciales: Compra, venta, distribución de mercaderías de los rubros de ferretería, herrajes, hierros, aceros, herramientas y maquinarias para obras e industriales y ramos anejos, su importación y exportación, el ejercicio de representaciones y consignaciones comerciales en los rubros precitados y análogos. Industriales: La fabricación de estructuras metálicas en general.

Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de \$a 300 mil representado por tres mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal de pesos argentinos cien cada una (\$a 100) con derecho a cinco votos por acción Suscripto por los socios en un cincuenta por ciento cada uno, es decir mil quinientas acciones cada uno.

Organo de Administración: Director presidente: Sergio Humberto Cañizares y director vicepresidente: Adela Sixta Estrada.

Organo de Fiscalización: Conforme al Art. 284 (modificado) de la Ley 19.550 se prescinde de ésta.

Representación legal de la sociedad: Le corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento al vice-presidente con iguales atribuciones.

Fecha de cierre del ejercicio anual: El cierre de ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 28 de marzo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.210.-

e) 1-4-85

O. P. Nº 55998

F. Nº 25062

#### GALVYTUB S. A.

Socios: Daniel Bejar, L.E. Nº 8.191.389, argentino, casado, comerciante, de 41 años, domiciliado en Buenos Aires 607; José Antonio García, L.E. Nº 3.459.336, argentino, casado, comerciante, de 60 años, domiciliado en avenida Sarmiento 473; Raúl Alberto Sánchez, L.E. Nº 4.055.550, argentino, casado, comerciante de 54 años, domiciliado en Florida 325; y Ramón Pedro Morales, L.E. Nº 7.414.585, argentino, casado, comerciante, de 54 años, domiciliado en J. M. Leguizamón 291; todos de Salta.

Fecha de Instrumentación: Estatutos y acta constitutiva mediante escritura pública número ciento treinta de fecha 30 de marzo de 1984, registro notarial Nº 58.

Denominación: Galvytub Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Jurisdicción en la ciudad de Salta y sede social actual San Luis 881, Salta.

Objeto Social: Comerciales: Compra-venta de materiales ferrosos y sus derivados. Industriales: Industrialización de los mismos, fabricación de desagües pluviales, ventilaciones; y todo tipo de construcciones metálicas.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$a 375.000 representados por 3.750 acciones de \$a 100 cada una conforme al siguiente detalle: 1.700 acciones ordinarias al portador, clase A con derecho a 5 votos por acción y 2.050 acciones ordinarias nominativas con restricción de transferencia clase B con derecho a 1 voto por acción. Suscripto de la siguiente forma: Raúl Alberto Sánchez 1.700 acciones clase A y 1.050 acciones clase B, Daniel Bejar 375 acciones clase B, José Antonio García 375 acciones clase B y Ramón Pedro Morales 250 acciones clase B.

Organo de Administración: Presidente Raúl Alberto Sánchez y vicepresidente José Antonio García y Director suplente Daniel Bejar.

Organo de Fiscalización: De conformidad y el artículo 284 (modificado) de la Ley 19.550 la sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación Legal: Le corresponde al Presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento al vicepresidente.

Fecha de cierre del Ejercicio Anual: El cierre del ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 28 de marzo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.270.-

e) 1-4-85

#### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 55984

F. Nº 25027

#### PARQUE SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de abril de 1985, a las 21 horas, en el local de la calle Irigoyen Nº 273 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Consideración y Aprobación de la actualización contable conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 22.903.
2. Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 1984, y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

3. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y, elección de las personas que ocuparán dichos cargos por un período estatutario.
4. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos ejercicios.

5. Fijación de la retribución del Directorio y del Síndico.
6. Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$a 10.000

e) 29-3; 1, 3 y 9-4-85

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 56020 R. s/c. Nº 3452  
**CLUB SOCIAL DE LOS ABUELOS DE SALTA**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados con derecho a voto a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 1985, a horas 18.00, en la sede del club, calle Necochea 1148 para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración del balance, memoria, inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio del año 1984.
- 3º Aumento de inscripción y cuota societaria.
- 4º Renovación total de comisión directiva por el término de dos años.
- 5º Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea, junto con la firma de presidente y secretario.

Nota: Se comunica a los socios que habrá una tolerancia de 30 minutos, pasada esa hora se procederá a realizar la asamblea con los socios presentes.

**Teresa F. de Arias**                      **Rosa A. de Bianchetti**  
 Secretaria                                      Presidente  
 Sin cargo.    e) 1-4-85

O. P. Nº 55996 F. Nº 25069  
**UNION TAXIMETRISTAS DE METAN**

La Unión Taximetrístas de Metán convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad Sirio Libanesa, ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 25 el día 6 de abril de 1985 a horas 10.00, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 2º Lectura del acta anterior.
  - 3º Consideración de memoria y balance año 1984.
  - 4º Informe del órgano de fiscalización.
  - 5º Renovación parcial de comisión directiva.
  - 6º Tratar aumento cuota social.
  - 7º Correspondencia.
  - 8º Asuntos varios.
- La asamblea se registrará conforme a los artículos 17 y 33 de los estatutos sociales.

**Fabio López García**                      **Elías Padial**  
 Secretario                                      Presidente  
 Imp. \$a 600.-    e) 1-4-85

O. P. Nº 55995 F. Nº 25070

**CLUB ATLETICO LIBERTAD - METAN**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1985 en las instalaciones del club, sito en General Güemes Nº 700.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación y su firma por dos asociados del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
- 2º Memoria, balance, inventario, ganancias y pérdidas al 31-12-84 e informe del órgano de fiscalización.
- 3º Aumento de la cuota societaria.
- 4º Renovación parcial de la C. D. (segundos términos).
- 5º Varios.

**Miguel A. Otamendi**                      **Rafael Diez de Pons**  
 Secretario                                      Presidente  
 Imp. \$a 600.-    e) 1-4-85

O.P. Nº 55992 F. Nº 25046

**CENTRO POLICIAL DE SS.MM.**  
**SARGENTO SUAREZ**  
**CONVOCATORIA A**  
**ASAMBLEA ORDINARIA**

Salta, Marzo 29 de 1985

**SEÑOR SOCIO:**

La Comisión Directiva del Centro Policial de SS.MM. "Sargento Suárez", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 55 de los Estatutos cita a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de abril de 1985, a horas 9:00, en su sede social, sita en calle Ituzaingó Nº 751 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes del Organismo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1984.
3. Designación de dos socios para que suscriban el Acta.

NOTA: Artículo 61 de los Estatutos: el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los so-

cios presente, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

**Aldo V. Gutiérrez** Secretario  
**Mario Víctor Palermo** Presidente  
 Imp. \$a 1.800 e) 29-3 al 3-4-85

O.P. Nº 55986 F. Nº 25025

**C.A.M.P.E.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a sus afiliados, de conformidad con lo dispuesto por su Comisión Directiva y lo determinado por el Artículo 35 de su Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 19 de abril, en el local de la Sociedad Italiana, sito en Zuviria esq. Santiago del Estero, a partir de las 18,30, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Designar dos socios para refrendar el acta.
3. Consideración de los Balances Generales de los Ejercicios 1983 y 1984.
4. Autorización de inscripción de CAMPE al I.N.A.M.
5. Lectura y consideración de un nuevo estatuto social y cambio de denominación de la Entidad.
6. Consideración proyecto modificación sistema de descuentos cuotas societarias.
7. Creación del Fondo "Becas y Subsidios".
8. Creación de la "Caja de Ayuda Económica".
9. Consideración de los reglamentos de servicios vigentes.
10. Implementación nuevo carnet societario.
11. Autorización para la compra de un nuevo local social.

**Cristina Cobos** Secretaria General  
**Héctor Nivas Fernández** Presidente  
 Imp. \$a 1.200 e) 29-3 y 1-4-85

**AVISO GENERAL**

O. P. Nº 56019 F. Nº 25049

Salta, 29 de marzo de 1985

**UNION CIVICA RADICAL**

**RESOLUCION:**

VISTO que en el curso de este año se deben renovar las autoridades partidarias y que se deben elegir autoridades de la juventud y los candidatos por la elección nacional y provincial de renovación legislativa y municipal, y a los fines de iniciar el calendario electoral partidario, el comité central de la provincia de la Unión Cívica Radical

**RESUELVE:**

- 1º Fijar como plazo máximo el día 30/4/85 a horas 24.00 para la recepción de ficha de afiliación, a los efectos de que los afiliados participen en los comicios internos, las mismas se recepcionan en la casa partidaria, General Güemes Nº 186.

**Carlos Jiménez** Secretario  
**José María Farizano** Secretario

**Rodolfo Plaza** Secretario  
**Víctor H. Tais** Vicepresidente  
**Gabriel Martínez** Presidente  
 Imp. \$a 600.- e) 1-4-85

**RECAUDACION**

O. P. Nº 56012

Saldo anterior	\$a 1.504.471.—
Recaudación día 29-3-85	\$a 42.990.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 1.547.461.—</b>